INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 15/01/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.496 DE 2023

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de convenio: **496**
Objeto del Contrato o Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 5 de junio 2023
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): diciembre 31 de 2023
Nombre del Contratista o Asociado(s): **Fundación Centro Vida y Bienestar del Anciano**
Supervisor previo. Martha Yolima González (marzo 18 al 20 julio de 2023)
Supervisor que presenta el informe: Rayan El Barkachi Abou Trabi
Supervisión: Julio 21 de 2023 hasta diciembre 31 de 2023, mediante Memorando de delegación de supervisión M2023-2100-043472.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes	SÍ	El centro invirtió los recursos asignados de manera exclusiva a los beneficiarios del convenio, de acuerdo con lo soportado mediante las legalizaciones presentadas: 09 enero 2024: Meses de noviembre y diciembre de 2023.	SÍ
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto	SÍ	De acuerdo con la visita de seguimiento realizada el 11 de diciembre de 2023 por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, el centro cumplió lo establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SÍ
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL	SÍ	El centro dispuso de sus conocimientos, experiencia, capacidades técnicas y administrativas para la entrega del subsidio indirecto a través de los servicios sociales de alimentación y elementos de higiene y salubridad con el personal dispuesto que prepara los alimentos y realizó las labores de aseo personal y de la infraestructura.	SÍ
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a	SÍ	Se realizó la verificación de los listados de beneficiarios validados por la subdirección de TMNC del orden nacional de	SÍ

quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación		PROSPERIDAD SOCIAL según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios.	
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos	SI	De acuerdo con la visita de seguimiento realizada el 11 de diciembre de 2023 por parte de PROSPERIDAD SOCIAL el centro, prestó a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales de alimentación, elementos de higiene y salubridad del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo soportado en cada legalización.	SI
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros	SÍ	El centro abrió o dispone de una cuenta bancaria en el banco Bancolombia, destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto	SÍ
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo	SÍ	El centro ejecuta totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo. Lo anterior soportado en el documento Código F-IP-278: Formato Auxiliar Contable Modalidad Indirecta CSPSAM Programa Colombia Mayor, en el cual se describe mes a mes los servicios sociales básicos prestados a los beneficiarios del convenio y entregados en el marco de las legalizaciones presentadas así: 09 enero 2024: Meses de noviembre y diciembre de 2023.	SÍ
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SÍ	Para los meses de legalización correspondientes al informe de supervisión el centro no presento reportes de novedades (fallecimientos).	SÍ
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la	SÍ	El centro entregó y ejecutó el subsidio indirecto por valor de $80.000 mil pesos por cada beneficiario, de acuerdo con los soportes entregados en cada legalización, así:	SÍ

oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios		Noviembre 11 beneficiarios, por un valor de $880. 000. Diciembre: 11 beneficiarios, por un valor de $880.000.	
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SÍ	El centro asistió a la Capacitación para el trámite de legalización realizada el 8 de noviembre de 2023	SI
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este	SI	El centro manifestó a los funcionarios de la subdirección de TMNC de la regional Valle que informó a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO durante los pagos de cada ciclo.	SÍ
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho	SÍ	El centro no realizó reporte de algún hecho amenazante de actores por fuera de la ley.	SÍ
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	El centro aportó los respectivos soportes de gastos efectuados mediante la legalización de los recursos así: 09 enero 2024: Meses de noviembre y diciembre de 2023.	SI
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	SÍ	El centro efectúo la legalización de los recursos cumpliendo con el termino indicado en la obligación.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, asi como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SÍ	El centro presentó los extractos bancarios y soportes de la inversión del recurso que dan cuenta de los servicios sociales que presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor, en cada legalización.	SÍ
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SÍ	No se requirió la documentación de pruebas adicionales a lo establecido en el marco normativo para la legalización de los recursos.	N/A

17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL	SÍ	No se recibió de parte del centro información sobre modificación de representante legal.	SÍ
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes.	SÍ	No se presentaron novedades por parte del Centro ni requerimientos por parte de Prosperidad Social durante el periodo legalizado.	SÍ
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SÍ	Teniendo en cuenta el acuerdo de confidencialidad de la información el CPSAM se comprometió a cumplir esta obligación a cabalidad. No se tiene información de utilización inadecuada de la información.	SÍ
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información	SÍ	El centro da cumplimiento a la normatividad aplicable de acuerdo con lo suscrito en el acuerdo de confidencialidad.	SÍ
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SÍ	El CPSAM cumplió con los requerimientos establecidos por la entidad para el cumplimiento del presente convenio.	SÍ
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio	SI	El centro cuenta con la capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del presente convenio. No hay evidencias de lo contrario.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES.

De acuerdo con la resolución 00184 de 24 enero de 2023, el convenio se firmó por un cupo de 18 beneficiarios. Sin embargo, desde el inicio del convenio, el CPSAM reportó solo 11.

De acuerdo con la cláusula No. 5. Determinación de los subsidios indirectos del Convenio 496 de 2023 donde se determina que "*La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual requiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto pro el número de beneficiarios del programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio*".

Número de Beneficiarios resolución 00184 de 2023	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del Recurso
18	Valor Fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el Programa Colombia Mayor	COP $80.000

"Nota: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución de número de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo".

LISTA MENSUAL BENEFICIARIOS PROGRAMA COLOMBIA MAYOR				
MES	BENEFICIARIOS	INGRESADOS	FALLECIDOS	VALOR PAGADO
NOVIEMBRE	11	0	0	$880.000
DICIEMBRE	11	0	0	$880.000
TOTAL, PAGADO				**$1.760.000**

Para el ciclo 3 (noviembre y diciembre), el total de beneficiarios liquidados para pago equivale a 11, igual que al cierre del ciclo 2 (octubre), el CPSAM no registra novedades durante el ciclo 3.

Por otra parte, el 11 de diciembre de 2023 se realizó visita de seguimiento, con el fin de evidenciar el acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el convenio.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	0
Valor Total del Contrato o Convenio	0
Total, Ejecutado	$6.160.000
Valor Pagado y/o desembolsado	$6.160.000

Descripción detallada de los valores girados.

MESES	BENEF	VALOR GIRADO
JUNIO	11	$880.000
JULIO	11	$880.000
Pago Ciclo 1		**$1.760.000**
AGOSTO	11	$880.000
SEPTIEMBRE	11	$880.000
OCTUBRE	11	$880.000
Pago Ciclo 2		**$2.640.000**
NOVIEMBRE	11	$880.000
DICIEMBRE	11	$880.000
Pago Ciclo 3		**$1.760.000**
TOTAL		**$6.160.000**

5. ANEXOS.

- Certificado de aportes parafiscales.
- Informe de la visita de seguimiento realizada el 11 de diciembre de 2023, por parte del apoyo a la supervisión contratista Martha Lucia Becerra López.
- Memorando de radicación de la legalización M-2024-1733-000838, de fecha 09 de enero de 2024

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

Supervisor.

RAYAN EL BARKACHI ABOU TRABI
CC: 1.114.886.565
Director Regional del Valle del Cauca.

Aprobó: Rayan El Barkachi Abou Trabi
Revisó: Javier Alberto Solis Collazos
Proyectó: Marisol Gómez Hurtado

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores

PROSPERIDAD SOCIAL

Roldanillo Valle

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL NIT. 800.191.803-8:

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de seguridad social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del servicio nacional de aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses.

ACTUO EN CALIDAD DE:

Revisor fiscal tarjeta profesional **No. 74347-T**

RAFAEL ÁNGEL LENIS RAMIREZ

C.C 16.360.644 de Tuluá Valle



Firma

Ciudad de Roldanillo, 28 de noviembre de 2023

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



74347-T

RAFAEL ANGEL
LENIS RAMIREZ
C.C. 16360644
RESOLUCION INSCRIPCION 124 FECHA 22/09/2000
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Presidente

82240

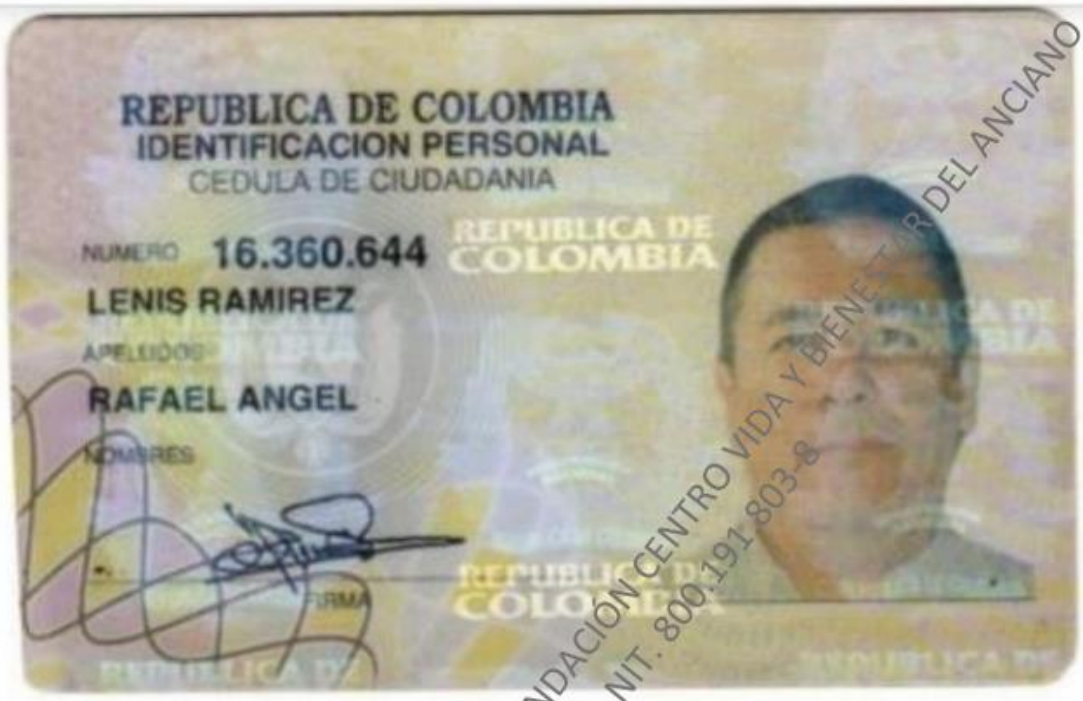
03-08-2018

032503

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

016360644

PARA USO EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL NIT. 800.191.805-8





PARA USO EXCLUSIVO DE LA TRAMITES DE LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO
SAN VICENTE DE PAUL NIT. 800.191.803-8

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.2

RESOLUCIÓN No. 1011

(26 JULIO 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, de conformidad con el Decreto No 1-3-1638 del 23 de Octubre de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, ley 10 de 1990, Decreto 1088 de 1981, Resolución 13565 del 1991 (compilados por el decreto único reglamentario 780 del 2016), Articulo 5 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015).

CONSIDERANDO

Que a la entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL", se le otorgó Personería Jurídica No. 0096 del 18 de febrero de 1993, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la señora TULIA MERCEDES CORTES DOSSMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.979.457, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL", con domicilio en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios, según radicación Sade N° 2022027368 e interna No. 1964 de 22 diciembre de 2021.

Que, verificada toda la documentación, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, establece que la entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL" dio cumplimiento a todos los requisitos legales, reglamentarios y sus estatutos sociales.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO 1° Inscríbase a los dignatarios de la entidad denominada "denominada "FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL", con domicilio en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca. Según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 del 10 de mayo de 2022 y acta de Junta Directiva No. 65 del 10 de mayo del mismo año.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.2

RESOLUCIÓN No. 1011

(26 mayo 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	CEDULA	CARGO
TULIA MERCEDES CORTES DE DOSSMAN	38.979.457 Cali	Presidente
IVAN RESTREPO VALENCIA	6.436.898 Roldanillo	Vicepresidente
MARIA DANELLY ZAPATA ARIAS	29.770.069 Roldanillo	Secretaria
LIDIA MARIA ALCALDE ALCALDE	29.144.072 Andalucía	Tesorera
ELSA JUDITH TERESA SILVA DE ORTIZ	27.399.030 Ricaurte	Vocal
JEMA DEL ROSARIO LOAIZA QUINTERO	66.701.524 Roldanillo	Vocal
GERMAN COLONIA ALCALDE	16.652.184 Cali	Vocal

ORGANO DE CONTROL:

NOMBRE	Cedula de Ciudadana	TARJETA PROFESIONAL
RAFAEL ANGEL LENIS RAMIREZ	16.360.644	148512 -T

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo Número 23 de los estatutos, el presidente de la entidad ejercerá como Representante Legal de la entidad.

ARTICULO 2°: De conformidad con el Artículo No. 21,22,24,26,28,30 y 34 de los estatutos, el periodo de las personas que por esta resolución se inscriben es de 3 años y vence el día 20 de mayo de 2025.

ARTICULO 3° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 4° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.2

RESOLUCIÓN No. 1011

(26 mayo 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 5° Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

PRAGRAFO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de mayo del año 2022.

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - Subdirector de I.V.C a ESAL	Firma:
Revisó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - Subdirector I.V.C a ESAL	Firma:
Proyectó:	ANGELICA MARIA CORTES RODRIGUEZ - ABOGADA CONTRATISTA	Firma:

VISITA DE APOYO A LA SUPERVISION CONVENIOS CPSAM

PROSPERIDAD SOCIAL	**CONVENIO No__496_____**		**FECHA DE VISITA** **DD_11_ MM_12_AA_2023**
NOMBRE DEL CPSAM	**FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BENESTAR DEL ANCIANO**		
REPRESENTANTE LEGAL	**Tulia Mercedes Cortes**		**NIT: __800191803_**
SUPERVISOR CONVENIO	**Rayan El Barkachi Abou Trabi**		
DIRECCION	**Calle 7 No. 1-37**		**TELEFONO 3113094313**
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**Julian Eduardo Rengifo**		**CARGO Trabajador Social**
Cupo de beneficiarios	**18**	**Beneficiarios actual**	**11**

Verificación de las obligaciones por parte de la ESAL

Verificación de las obligaciones por parte de la ESAL	**Observación**
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	El centro presenta los soportes que dan cuenta del uso adecuado de los recursos con los beneficiarios del convenio. Archivo digital de seguimiento a los beneficiarios, Listados y carpetas por beneficiarios.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto..	Se evidencia cumplimiento de lo establecido en el manual operativo. Se hace revisión de espacios como zonas comunes, alojamientos, cocina, zona de restaurante, zona de terapia., zona de terapia. El centro dispone de espacios muy cómodos y en perfectas condiciones.
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios,así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.	El centro, cuenta con un equipo administrativo, financiera y de salud que permite evidenciar las capacidades técnicas y administrativas.

VISITA DE APOYO A LA SUPERVISION CONVENIOS CPSAM

4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	El subsidio en modalidad indirecta se dispone para los cuidados de los adultos mayores beneficiarios
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	Se estableció contacto con 9 beneficiarios quienes argumentar las buenas condiciones de parte de sus cuidadores y de condiciones de alimentación y alojamiento. Los beneficiarios refieren su satisfacción con el personal que está a su cuidado
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo delos recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros	La cuenta es la que se presenta para el proceso de las legalizaciones
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo.	De acuerdo a la legalización de los giros de acuerdo al ciclo, se evidencia el 100% de la ejecución del recurso.
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	A la fecha el centro ha presentado las novedades acorde a los lineamientos
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	Se evidencia la ejecución del convenio de acuerdo a los lineamientos del manual operativo.
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe	En la vigencia se evidenció la participación del personal administrativo en la capacitación

VISITA DE APOYO A LA SUPERVISION CONVENIOS CPSAM

PROSPERIDAD SOCIAL.	sobre el proceso de legalización realizada el 8 de noviembre.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	Con los 9 beneficiarios, se generó un conversatorio sobre el programa Colombia mayor y la destinación de los recursos para su cuidado.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho	No se han presentado amenazas que afecten el cumplimiento del convenio
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	La legalización del ciclo fue presentada por el centro y remitida para el respectivo procedimiento mediante memorando n:M-2023-1733-075646de fecha noviembre 22 de 2023
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	Se evidencia legalización sin embargo se excede los tiempos de respuesta
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para elmanejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	Se evidencia legalización sin embargo se excede los tiempos de respuesta
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisorque le sean requeridas, cuando y como se le indique.	En desarrollo
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante	En desarrollo

VISITA DE APOYO A LA SUPERVISION CONVENIOS CPSAM

legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquierotra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.	
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades,sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	El centro es muy receptivo ante las solicitudes realizadas
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	La transferencia es utilizada para el cumplimiento del objeto del convenio
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	El centro cumple con el desarrollo del Manual Operativo
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	En desarrollo
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio	En desarrollo

De acuerdo a Manual Operativo

Verificación de condiciones de alojamiento despensa de alimentos.	El centro cuenta con muy buenas instalaciones, tanto en alojamientos, zonas diferenciadas de actividades, zona de parques, zona de juegos y gimnasio, además cada

	semana cuenta con e apoyo de terapia física para el 100% de los adultos beneficiarios.
Verificación despensa de alimentos.	Se verifica la despensa con excelentes condiciones de conservación, reserva de alimentos y en un espacio aparte despensa de artículos como pañales y pañitos húmedos con crema antipañalitis
Verificación de actividades lúdicas, recreativas, deportivas y/o culturales	El centro cuenta con comedores muy amplios, espacios diferenciados para actividades, zona de juegos, costurero entre otras, asi como capilla para orar
Verificación de condiciones de archivo	El archivo reposa en la parte administrativa con buenas condiciones de conservación

ANEXO: REGISTRO FOTOGRÁFICO



Zona de administrativa



Zona de cocina



Dormitorio



Zona de juegos

VISITA DE APOYO A LA SUPERVISION CONVENIOS CPSAM



Zona de parque

Informe realizado por:

Martha Lucia Becerra
Contratista DR Valle del Cauca

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Prosperidad Social

No. de [illegible] **M-2024-1733-000838**

Fecha radicación: 2024-01-09 11:24:45 AM

MEMORANDO

PARA: Pilar Maria Goyeneche Carvajal
Subdirector Técnico
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: LEGALIZACIONES DE CONVENIOS CPSAM - 2023 VALLE DEL CAUCA ULTIMOS PAGOS (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).

Respetada doctora Goyeneche.

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor de los convenios de pago indirecto del programa de transferencias monetarias no condicionada (CPSAM año 2023) de la regional Valle, adjunto a la presente tres (3) legalizaciones como se detalla en la siguiente relación:

No. Convenio	Nombre del Centro	Municipios del Valle	Fecha Convenio SECOP II	Meses de Legalizacion
336	Fundación Hogar del Anciano San Vicente de Paul Centro de Protección Social del Adulto Mayor Centro Dia San Vicente de Paul	El Águila	23/03/2023	Noviembre y Diciembre
463	Fundación Casa Hogar Refugio de los Abuelos	Cali	05/06/2023	Agosto a Diciembre
496	Fundación Centro de Vida y de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul	Roldanillo	05/06/2023	Noviembre y Diciembre

Atentamente,

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Prosperidad Social

No. de **M-2024-1733-000838**

Fecha radicación: 2024-01-09 11:24:45 AM



Rayan El Barkachi Abou Trabi
Director Regional

Anexos: Legalizaciones Convenio CPSAM 2023 -Valle

Nombre Anexo: 336 Legalizacion Nov-Dic 2023.pdf
463 Legalizacion Agosto - Dic 2023.pdf
496 Legalizacion Nov-Dic 2023.pdf

Copia: Ingrid Julieth Reyes Rubio - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Rosana Ramirez Lopez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Javier Alberto Solis Collazos - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Elaboró: Marisol Gomez Hurtado

Revisó: Rayan El Barkachi Abou Trabi

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538